

REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES (TITULARES Y SUPLENTE) DE LOS TRABAJADORES ANTE EL SUBCOMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DE LOS TRABAJADORES DE LA ZONA DE DESARROLLO INTEGRAL DE SALUD CAMANA PERIODO 2024 - 2026

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento electoral regula las disposiciones aplicables al proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Zona de Desarrollo Integral de Salud Camaná para el periodo de 2024-2026.

Artículo 2.- La elección de los representantes de los trabajadores ante el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo se hará por lista completa, mediante votación secreta, de los miembros hábiles del SUB CAFAE - ZONADIS Camaná.

Artículo 3.- El presente Reglamento Electoral consta de 40 artículos y 1 Disposición Complementaria, y tiene como base legal:

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- Ley N° 28496, Modificatoria de la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Decreto Supremo N° 006-75-PM/NAP, y modificatorias que aprueban las normas generales a que se deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo.
- Decreto Supremo N° 005-2006-SA- Se faculta al Ministerio de Salud a dictar las normas complementarias y procedimientos para la conformación y funcionamiento del comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB –CAFAE), de acuerdo a la naturaleza y funciones propias de la ZONADIS Camaná.
- Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y sus Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración de Asistencia del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud.

Artículo 4.- Una vez aprobado el presente Reglamento, éste deberá de ser publicado en el Portal Institucional para conocimiento de los trabajadores de la Red de Salud Camaná-Caravelí, en la página Web: <https://oppdi.redsaludcamanacaraveli.gob.pe/>; y las vitrinas institucionales.

DEL ALCANCE

Artículo 5.- El presente Reglamento comprende a los funcionarios, directivos y servidores de la Red de Salud Camaná-Caravelí, que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y que mantienen vínculo laboral con la Entidad tanto nombrados como contratados 276 que tengan como mínimo 06 meses de contrato.

DEL OBJETIVO

Artículo 6.- Tiene por objetivo convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral para elegir a los representantes (titulares y suplentes) de los servidores ante el Sub Comité de Administración de los Fondo de Asistencia y Estímulo de la Red de Salud Camaná-Caravelí, de conformidad con el Reglamento Interno del Comité de Administración de Asistencia del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 7.- El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral y está encargado de planificar, organizar, conducir, vigilar y controlar dicho proceso, goza de autonomía, y sus fallos son inapelables.

Artículo 8.- El Comité Electoral es oficializado por resolución del Titular de la Entidad, está integrado por cuatro (4) miembros: dos (2) representantes de la Unidad Ejecutora, dos (2) representantes de los trabajadores designados por sus Gremios.

Artículo 9.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria durante el proceso electoral.

Artículo 10.- Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos, personeros o miembros de mesa en el proceso de elección a que se refiere el artículo 1° del presente Reglamento.

Artículo 11.- Son funciones del Comité Electoral:

- a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
- b) Elaborar el Reglamento para el Proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el SUBCAFAE periodo 2024-2026 (2 años cronológicos), y aprobarlo en reunión del Comité Electoral.
- c) Hacer cumplir el presente Reglamento.
- d) Elaborar el modelo de la cédula de sufragio.
- e) Divulgar por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores.
- f) Oficializar la inscripción de las listas de los candidatos.
- g) Elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en el acto de sufragio.
- h) Vigilar y salvaguardar el ejercicio pleno de los derechos de los electores en el proceso electoral.
- i) Verificar y confirmar la elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el SUB-CAFAE.
- j) Interpretar el presente Reglamento, absolver las consultas y reclamos de los trabajadores, relacionadas al proceso de elecciones.
- k) Realizar el cómputo final para la elección de los representantes de los trabajadores ante el SUB-CAFAE.

- l) Proclamar a los representantes titulares y suplentes elegidos ante el SUB CAFAE
- m) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.
- n) Resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento, relacionados al proceso electoral.
- o) Aprobar en reunión del Comité Electoral y publicar, dentro de lo establecido por el presente Reglamento, las etapas y el cronograma del proceso electoral.

Artículo 12.- Los acuerdos del Comité Electoral se adoptan por mayoría de votos, teniendo cada integrante del Comité Electoral derecho a un voto y en caso de empate el Presidente tendrá el voto dirimente.

CAPÍTULO III

DE LOS CANDIDATOS

Artículo 13.- Para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUB-CAFAE se debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador nombrado de la Red de Salud Camaná-Caraveli
- b) Ser incluido en una lista de candidatos, señalando al tesorero y a dos vocales
- c) Los representantes de los trabajadores pueden postular a una reelección inmediata.

Artículo 14.- Constituyen impedimentos para ser candidato a representante de los trabajadores ante el SUB-CAFAE:

- a) Ser miembro del Comité Electoral o personero acreditado al mismo.
- b) Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, dentro de los dos (2) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- c) Tener sentencia condenatoria por delito vigente, dentro de los tres (3) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

Artículo 15.- Las solicitudes de las listas de candidatos se presentarán formalmente en el plazo establecido, ante el Comité Electoral

Artículo 16.- Vencido el plazo de presentación de la lista de candidatos (según cronograma), el Comité Electoral procede a inscribir a las listas de candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 del presente Reglamento y lo hace de conocimiento a través del Portal Institucional y de los paneles de la Red de Salud Camaná-Caraveli

Artículo 17.- Los candidatos podrán ser tachados en forma escrita y documentada hasta el día siguiente hábil de realizada la publicación por el Comité Electoral. Las tachas se presentarán ante el Comité Electoral a través del personero debidamente acreditado.

Artículo 18.- Cada lista de candidatos acreditará su personerero ante el Comité Electoral, quien es el representante de la lista de candidatos.

Artículo 19.- Los personereros deben cumplir los mismos requisitos que se exigen a los candidatos en el inciso a) del artículo 13, y los incisos b) y c) del artículo 14 del presente Reglamento Electoral.

Artículo 20.- Los personereros tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Solicitar la inscripción de la lista que representa.
- b) Impugnar las inscripciones de candidatos, como lo señala el cronograma de elecciones.
- c) Fiscalizar el proceso electoral cuidando los intereses de sus representados.
- d) Impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral presentando la documentación sustentatoria respectiva.

CAPÍTULO V

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 21.- La propaganda electoral es el derecho que le asiste a los candidatos para difundir sus planes de gestión y será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

- a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
- b) Queda prohibido el uso de lemas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
- c) Queda prohibido hacer pintas y/o pegados de propagandas en las paredes del predio de la Red y hospitalario, salvo los espacios que la Institución destine para tal fin, debiendo en estos casos ser equitativa en la disposición del espacio pre fijado.
- d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.
- e) La transgresión de lo dispuesto en los literales b), c) y d) del presente artículo conllevará a la sanción correspondiente de los infractores.

CAPÍTULO VI

DE LOS MIEMBROS DE MESA

Artículo 22.- Los miembros de mesa son responsables del acto de sufragio y del escrutinio; y tienen las siguientes funciones:

- a) Instalar la mesa de sufragio.
- b) Colocar al interior de la cámara secreta las listas de los candidatos.
- c) Iniciar el acto de sufragio con el voto del Presidente de mesa.
- d) Elaborar las actas de sufragio y de escrutinio.

CAPÍTULO VII DE LA CÉDULA DE SUFRAGIO

Artículo 23.- La cédula de sufragio se ceñirá al modelo que determine el Comité Electoral teniendo en cuenta las dimensiones apropiadas de acuerdo a la cantidad de listas inscritas.

CAPÍTULO VIII DEL SUFRAGIO

Artículo 24.- El sufragio será en forma presencial, y se realizará en un solo acto, empieza a las 7:00 a.m. horas y termina a las 14.00 p.m. de los días 14, 15, 18 y 19 de marzo.

Artículo 25.- El Acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio del sufragio se asentará en el Acta correspondiente.

Artículo 26.- Luego de acondicionar la cámara secreta, el Presidente de mesa en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuviesen presentes, procederá a rubricar las cédulas de sufragio en su cara posterior.

Seguidamente dará inicio a la votación recibiendo del Secretario de Mesa la respectiva cédula de sufragio. En la misma forma continuarán los demás miembros de la mesa.

Acto seguido, se sufragará en orden de llegada, en la forma siguiente:

- a) El elector acreditará su identidad con DNI o fotocheck.
- b) El Presidente de Mesa entregará al elector una cédula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
- c) El votante luego de emitir su voto doblará la cédula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

Artículo 27.- Durante la votación queda prohibida toda difusión y discusión respecto a temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio; asimismo, se prohíbe interrogar a los votantes o mantener relación de conversación con ellos que puedan orientar, sugerir o modificar su intención de voto. El Comité Electoral al verificar este hecho, procederá a tomar las medidas correctivas del caso.

Artículo 28.- El Acta de Sufragio contendrá: la fecha del acto de sufragio, la hora en que se inicia dicho acto, los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores registrados en el padrón electoral, la cantidad de cédulas de sufragio, de actas de sufragio y de escrutinio, cualquier observación conveniente, y las firmas de los miembros de mesa y de los personeros presentes.

CAPITULO IX DEL ESCRUTINIO

Artículo 29.- Antes de comenzar el escrutinio, el Presidente de Mesa realizará el conteo de los votos contenidos en el ánfora, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Artículo 30.- En caso que el número de cédulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el Presidente de mesa procederá a retirar las cédulas que no contengan la rúbrica del miembro del Comité Electoral que firmó las cédulas de sufragio al inicio del acto; en el caso que el número de cédulas sea menor, se considerará como votos en blanco.

Artículo 31.- Se considera voto válido para el cómputo, solo al que contenga el número de la lista de su preferencia.

- a) El voto será invalidado si la cédula presenta enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Artículo 32.- El Presidente de Mesa abrirá las cédulas de sufragio una por una e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa y a los personeros. Los miembros de mesa llevarán el conteo de los votos por escrito

Artículo 33.- Si alguno de los personeros impugnara una o más cédulas, los miembros de mesa resolverán en el acto de impugnación.

Artículo 34.- El Acta de Escrutinio contendrá: los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de listas de candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blanco, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen.

Artículo 35.- Terminado el Acto de Escrutinio, el Presidente de Mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

Artículo 36.- El Comité Electoral procederá a realizar el cómputo final de las elecciones y las actas de escrutinio.

CAPITULO X

PROCLAMACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL SUB CAFAE

Artículo 37.- Serán proclamados representantes titulares, los integrantes de la lista que hayan obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos, y suplentes los de la lista que haya obtenido el segundo lugar en el resultado de la votación.

Artículo 38.- En caso que dos o más listas hayan obtenido igual votación, el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de tres (3) días.

Artículo 39.- Los representantes titulares y suplentes recibirán las credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 48 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XI NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 40.- El Proceso Electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

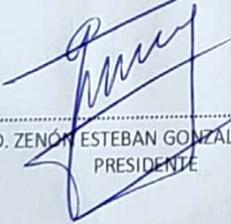
- a) Cuando la suma de los votos en blanco y los votos nulos superen a los votos válidos.

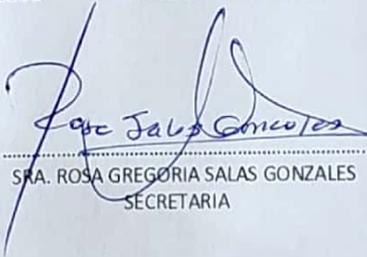
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

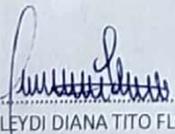
PRIMERA. Para la realización del presente proceso electoral deberá contarse con un mínimo de una (1) listas de candidatos, si no se presentaran, el Comité Electoral deberá declararlo desierto y realizar una nueva convocatoria en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

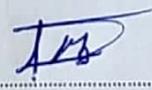
CRONOGRAMA DE ELECCIONES

ACTIVIDAD	FECHA
CONVOCATORIA A ELECCIONES	01 de marzo de 2024
INSCRIPCIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS	04 al 08 de marzo de 2024. Hasta las 13.00 pm
PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS INSCRITAS	08 de marzo 2024
RECEPCIÓN DE RECLAMOS Y TACHAS	11 de marzo de 2024
ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS Y TACHAS	12 de marzo de 2024
PUBLICACIÓN DE LISTAS APTAS DE CANDIDATOS	12 de marzo de 2024
DÍA DE ELECCIONES	14 al 19 de marzo del 2024
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE SUFRAGIO	19 de marzo de 2024


.....
C.D. ZENÓN ESTEBAN GONZALES TANCO
PRESIDENTE


.....
SRA. ROSA GREGORIA SALAS GONZALES
SECRETARIA


.....
SRA. LEYDI DIANA TITO FLORES
MIEMBRO


.....
SR MARIO MARAZA
MIEMBRO